

MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE SUSTITUYE EL SISTEMA ELECTORAL BINOMINAL POR UN SISTEMA ELECTORAL PROPORCIONAL INCLUSIVO Y FORTALECE LA REPRESENTATIVIDAD DEL CONGRESO NACIONAL.

SANTIAGO, 22 de abril de 2014.-

M E N S A J E N° 076-362/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto reformar el sistema con el que se eligen los diputados y los senadores y que, además, introduce otro conjunto de cambios al estatuto de los parlamentarios.

I. ANTECEDENTES

El Congreso Nacional de Chile es una institución fundamental de la democracia chilena. En nuestro Congreso Nacional deben manifestarse los anhelos del Pueblo. Constituye el principal foro para los debates de nuestra democracia. Es aquí donde deben discutirse nuestras diferencias y gestarse los verdaderos acuerdos nacionales.

Contradiendo nuestra tradición republicana, la dictadura del general Pinochet diseñó un Congreso Nacional jibarizado en sus atribuciones y damnificado, además, por un sistema de elección excluyente. A pesar de importantes reformas logradas en las últimas dos décadas, sigue existiendo una brecha entre el Congreso Nacional que tenemos y el que Chile desea y necesita.

La existencia del sistema electoral binominal es uno de los factores que afecta negativamente la representatividad de nuestro parlamento. Éste es un juicio que

comparte una parte ampliamente mayoritaria del país.

En relación a esta materia, y durante la legislatura pasada, se produjo un valioso acercamiento de posiciones entre los sectores de la entonces oposición y Renovación Nacional. Esa convergencia tuvo el efecto concreto de eliminar, finalmente, el guarismo 120 del texto de la Constitución Política, mediante la ley N° 20.725.

Hoy tenemos la gran oportunidad de profundizar ese camino, dejando definitivamente atrás el sistema electoral binominal e impulsar un conjunto de reformas que terminen por darle a nuestro Congreso Nacional toda la fortaleza y prestancia que se merece.

Este proyecto, en todo caso, no parte de cero. He pedido que se consideren atentamente todos los estudios que sobre el particular se han publicado en las últimas décadas. Quiero destacar, particularmente, los resultados de la Comisión Especial que, por iniciativa de la Presidenta que firma este nuevo proyecto, encabezó Edgardo Boeninger el año 2006.

En la redacción de este mensaje se han tomado en cuenta, también, todos los muchos proyectos de ley que se han presentado en el pasado. Allí están, como antecedente muy importante, los Mensajes que, en su oportunidad, presentaron los ex Presidentes Aylwin, Frei y Lagos. También ha habido sobre este asunto numerosas Mociones. Sin pretender exhaustividad, quisiera mencionar a muchos de los Parlamentarios y Parlamentarias y ex Parlamentarios que han dado patrocinio a proyectos de ley que apuntaban en la misma dirección de esta iniciativa.

Entre los H. Senadores debo recordar en este momento a las señoras Isabel Allende y Lily Pérez y a los señores Francisco Chahuán, Eugenio Tuma, Patricio Walker, Carlos Cantero, Carlos Bianchi, Antonio Horvath, Ricardo Lagos Weber, Jaime Quintana, Juan Pablo Letelier, Alberto Espina, Fulvio Rossi y el ex senador señor Carlos Larraín.

Entre los H. Diputados quiero mencionar especialmente a los señores Pedro Araya (hoy senador), Gabriel Ascencio, Pepe Auth, Pedro Browne, Aldo Cornejo, Felipe Harboe (hoy senador), Gustavo Hasbún, Fernando Meza, Cristián Monckeberg, Nicolás Monckeberg, Ricardo Rincón, Alberto Robles, Marcelo Schilling, Carlos Montes (hoy senador), Guillermo Tellier y el ex diputado señor Jorge Burgos.

Como puede apreciarse al revisar el listado de patrocinantes, el empeño por sustituir el sistema electoral binominal constituye un objetivo muy transversal que convoca a líderes de muy distintas filiaciones políticas.

En lo inmediato, esta convergencia se expresó con mucha fuerza durante el año 2013 con ocasión de las reflexiones y debates producidas en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.

II. OBJETIVOS DEL CAMBIO EN EL SISTEMA ELECTORAL.

Seis son, a lo menos, los objetivos que inspiran la fórmula que se propone:

1. Reducir la desigualdad del voto

La diferencia de valor del voto en Chile, según el lugar donde se emite, es demasiado alta y obstaculiza la igualdad del voto. No se puede emprender una reforma sin reducir significativamente esta desigualdad inaceptable en cualquier democracia.

Todo esfuerzo de igualación del valor del voto hace imprescindible incrementar el número de diputados y senadores del país, para no verse obligados al imposible de disminuir la representación de algunos territorios escasamente poblados.

Chile tenía en 1973 una Cámara de 150 diputados y un Senado de 50 miembros, con mucho menos de la mitad de electores que hoy día. Con esos números, el rediseño de distritos y circunscripciones permitiría reducir de manera muy significativa la desigualdad actual del valor del voto entre ciudadanos de distintos territorios. La propuesta considera, además, que los

distritos correspondientes a zonas extremas en el Norte y en el Sur Austral merecen un criterio especial de sobrerrepresentación, más allá de su población electoral, todo ello en razón de propugnar su mayor integración.

2. Permitir la representación e inclusión de todas las corrientes políticas significativas

La vía para posibilitar el ingreso al Congreso Nacional de las corrientes más significativas de la sociedad es la de reducir el número de distritos y circunscripciones para que se elijan más escaños en cada uno de ellos. Sólo así podrán ingresar al Parlamento sectores de menor votación pero suficientemente significativos de la sociedad, que sin duda merecen estar representados, y la democracia se completará y fortalecerá con su participación. Tanto más escaños del total de diputados se elijan en distritos grandes, menor será la barrera de ingreso al Parlamento y mayor será la inclusión.

3. Aumentar la competitividad e incertidumbre respecto de quienes resulten elegidos

Se busca que los electores recuperen totalmente la decisión respecto de quiénes son sus representantes, para lo cual es indispensable que todas las formaciones políticas puedan concursar con sus propios candidatos y que las grandes competencias internas en los partidos y entre partidos se resuelvan de cara a la ciudadanía en las mismas elecciones. Esto se logra definiendo distritos que elijan un número mayor de diputados, pero también permitiendo que las listas electorales presenten más candidatos que los que se eligen en cada territorio electoral.

Con ello crecerán la competencia y la incertidumbre respecto de quiénes serán electos y la norma general será que siempre algún sector político resultará ganador de la elección como resultado de la competencia, lo que motivará una mayor participación electoral, que hoy es voluntaria.

4. Facilitar la expresión de la mayoría y la representación de las minorías

Con la conformación de un sistema de distritos y circunscripciones que mayoritariamente eligen un mínimo de tres parlamentarios y en su mayoría cinco a ocho, se propende a que la ventaja de votos de un sector sobre otro se traduzca en ventaja equivalente en la representación parlamentaria. Al mismo tiempo, se asegura que en todos los territorios la minoría tenga también expresión parlamentaria.

5. Promover un Congreso que refleje la diversidad de la sociedad

Se requiere un sistema electoral que aliente a los partidos políticos y a los pactos a presentar a la ciudadanía nóminas de candidatos que reflejen toda la diversidad ideológicas, de género, edad, origen étnico, social y cultural del país. Esto, junto con la representación de todas las corrientes políticas, es el mejor antídoto contra el distanciamiento ciudadano de la política. Así el Congreso Nacional recupera vigor como lugar de encuentro y debate de todos los puntos de vista y posiciones relevantes en la sociedad.

Los distritos que elijan más diputados y listas que puedan presentar más candidatos, permitirán aplicar una ley de cuotas que obligue a las listas a presentar elencos de candidatos con la proporción de mujeres que se determine necesaria para cambiar la desigual representación de género que tiene hoy el Congreso Nacional.

6. Evitar que queden fuera candidatos con grandes votaciones

Uno de los defectos más visibles del sistema electoral binominal es que candidatos con altas votaciones (sobre 20 o 25%) pueden quedar fuera del Congreso, provocando gran frustración de sus electores.

En distritos que mayoritariamente eligen 5 o más escaños, esto pasa a ser imposible y queda como probabilidad excepcional sólo en un pequeño número de distritos que elije 3 ó 4 escaños.

III. CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DE REFORMA ELECTORAL

1. Principios

El proyecto se inscribe en el contexto de la tradición republicana chilena, en el sentido que cada una de las Cámaras responderá, principalmente, a un principio de representación particular. En el caso del Senado, el criterio básico es el equilibrio entre los distintos territorios. Tratándose de la Cámara de Diputados, el principio rector debe ser la igualdad en el voto de todos los chilenos.

Como se verá, no se trata, sin embargo, de principios que se apliquen de modo absoluto. De esta manera, el criterio del equilibrio territorial no obsta a que, en el Senado, se consulte -de manera complementaria- una mayor representación relativa para las zonas más pobladas.

Por otra parte, en cuanto a la Cámara de Diputados, el proyecto propone conciliar el principio de igualdad de voto con el propósito de no castigar en demasía la representación política de las zonas extremas del territorio.

2. Para el Senado

La Cámara Alta elegirá 50 senadores y cada región pasará a ser una sola circunscripción. Cinco de las regiones mantienen el número actual de 2 senadores a elegir, mientras las otras 10 lo aumentan, reduciendo así la desmesurada desigualdad en el valor del voto según el lugar donde se emita, permitiendo que se exprese la mayoría y que siempre esté representada también la minoría.

Uno de los principios que rige la distribución de los asientos en el Senado de la República es la igualdad política entre las 15 regiones del país. Por ello, 3/5 de los escaños se distribuyen de manera igualitaria, de manera que cada región, con independencia de su número de electores, tendrá un mínimo de dos representantes en el Senado.

Los restantes 20 senadores se elegirán en las regiones con mayor número de electores, evitando que una asignación muy

alta a la Región Metropolitana pueda poner en cuestión el carácter esencialmente territorial de la representación en esta Corporación.

PROPUESTA NUEVAS CIRCUNSCRIPCIONES SENATORIALES						
REGIÓN	ELECTORES	ESCAÑOS	ELECTORES/ ESCAÑO	ESCAÑOS PROYECTO	ELECTORES/ESCAÑO	NUEVOS ESCAÑOS
15	168729	1	168729	2	84365	1
1	215864	1	215864	2	107932	1
2	412322	2	206161	2	206161	0
3	221707	2	110854	2	110854	0
4	530337	2	265169	3	176779	1
5	1459629	4	364907	5	291926	1
RM	5188038	4	1297010	7	741148	3
6	695581	2	347791	3	231860	1
7	808481	4	202120	5	161696	1
8	1646151	4	411538	5	329230	1
9	760157	4	190039	5	152031	1
14	306595	2	153298	2	153298	0
10	670499	2	335250	3	223500	1
11	91321	2	45661	2	45661	0
12	151855	2	75928	2	75928	0
	13327266	38		50		12

En síntesis:

- Se mantiene la elección de dos senadores en las regiones menos pobladas (Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Los Ríos, Aysén y Magallanes, agregándose la circunscripción Arica-Parinacota, también con 2 senadores);

- Las regiones de O'Higgins, Coquimbo y Los Lagos pasan de 2 senadores a elegir 3 cada una;

- Las regiones de Valparaíso, Maule, Bio Bio y Araucanía, que hoy día eligen 4, pasarán a elegir 5 senadores cada una;

- Por último, la Región Metropolitana elegirá 7 senadores.

De los 12 nuevos escaños senatoriales, 3 irían a la Región Metropolitana, 2 a la nueva región de Arica y Parinacota, se agregaría uno adicional en cada una de las otras 7 regiones más pobladas. Con esto, la gran mayoría de los senadores (76%) serán electos en circunscripciones de 3, 5 ó 7 escaños.

3. Para la Cámara de Diputados

Se propone una Cámara de Diputados integrada por 155 miembros.

El territorio nacional se divide en distritos plurinominales que eligen un número variable de diputados que se determina en atención al número de electores, propendiendo al mayor logro posible del principio de igualdad de voto, teniendo presente, sin embargo, las siguientes restricciones estructurales; las que se explicitan para efectos de la cabal comprensión de la fórmula:

a) La extensión territorial de los distritos no excederá los márgenes de una Región.

b) Los nuevos distritos se constituyen a partir de la agregación de distritos hoy existentes;

c) La asignación del número de escaños no reducirá, en términos absolutos, la representación que tienen hoy los distintos territorios;

En concreto, la propuesta que estoy presentando establece un total de 28 distritos que eligen entre 3 y 8 diputados cada uno (con un promedio de 5.53). Debo indicar que esta distribución inscribe la fórmula que se propone en el terreno de los sistemas proporcionales moderados o atenuados.

En el caso de la legislación electoral chilena antes de 1973, los 150 diputados se escogían en base a 27 agrupaciones departamentales (con un promedio de 5.55). El promedio de diputados por distrito, por lo mismo, es muy parecido al que considera este proyecto. La diferencia estriba, sin embargo, en la distribución.. Antes de 1973 existían 4 agrupaciones territoriales que elegían más de 9 diputados (una de ellas elegía 18) y había otras 2 que elegían sólo 2 diputados. Como se ha indicado, la fórmula que propongo reduce el rango de variación o los límites de distribución, pues todos los distritos eligen entre 3 y 8.

Precisamente en atención a los rasgos descritos es que seguirán existiendo

incentivos para que los partidos políticos se agrupen en grandes conglomerados y no se producirá una fragmentación excesiva en la representación política.

De los 35 escaños adicionales a la actual integración de la Cámara, un total de 23 se asignaron para corregir la subrepresentación de los grandes centros urbanos del país (15 a la Región Metropolitana, 4 a la Región de Valparaíso y 4 a la Región del Bío Bío).

Los otros 12 escaños nuevos se asignan, a razón de uno por región, a todas y cada una de las demás regiones del país. No se ha querido, en este punto, discriminar entre esas regiones.

Estoy consciente, por supuesto, que esta decisión atenúa la dirección central de la reforma en el sentido de apuntar a la igualdad del voto. Me parece, sin embargo, que este ajuste está ampliamente justificada por las siguientes razones:

- Al interior de algunas de esas 12 regiones, el distritaje actual castiga una zona en relación a la otra. La adición de un escaño permite corregir ese defecto, sin reducir un diputado a un área geográfica.

- En el caso de otras regiones, de menor población, han pesado consideraciones geopolíticas y de integración nacional. Es el caso de las zonas extremas de nuestra República, tanto en el norte como en el sur. Por lo mismo, Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes quedan con tres diputados, obteniendo una ganancia neta en su cuota de representación.

Estoy convencida, entonces, de la necesidad de conciliar dos aspectos del valor de la igualdad. Por un lado, aquel que toma en cuenta la igualdad en el peso del voto y, por el otro, aquel que busca proporcionar a todos nuestros compatriotas la posibilidad que, tratándose de la Cámara Política, opere una fórmula que permita la representación más cabal y precisa de mayorías y minorías.

4. Propuestas para aumentar la inclusión y representatividad

a) Se propone que los partidos o pactos puedan presentar hasta un número de candidatos que doble el número de cargos a elegir. Esta idea permitirá aumentar las opciones a disposición de los electores y facilitará la renovación de los representantes.

b) Con el objeto de avanzar hacia un Congreso que represente adecuadamente a hombres y a mujeres, se propone incorporar una cuota de género, requiriendo a cada partido político, integre o no un pacto, que su nómina total de postulantes a la Cámara y al Senado cumpla el requisito de que ningún género esté representado por sobre $3/5$ ni por debajo de los $2/5$ del total. Esta norma se propone como transitoria, aplicable a las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el entendido que su propósito es romper una situación inicial en la que operan fuertes e invisibles barreras de entrada.

c) Se propone, complementariamente, establecer un mayor aporte fiscal para los partidos en función del número de mujeres que elijan, tanto a la Cámara de Diputados como al Senado, ello para alentarlos a presentar candidatas en territorios donde tengan reales posibilidades de éxito. La norma descrita también se aplicaría transitoriamente a las próximas 4 elecciones parlamentarias.

d) Se establece, finalmente, un mecanismo de actualización de la distribución de escaños que opere cada 12 años, en función de las variaciones en el número de electores de cada territorio.

Paralelamente a esta reforma legal, presentaré un proyecto de reforma constitucional que complementa los contenidos de esta iniciativa. En la referida reforma se propone:

- Establecer que las vacancias que se produzcan, sea por fallecimiento, incapacidad o incompatibilidad sobreviniente, sean provistas por el partido al que pertenecía el parlamentario, con una persona seleccionada por medio de una elección abierta a todos los militantes de esa colectividad y los ciudadanos

independientes de la circunscripción o distrito, regulada y administrada por el Servicio Electoral.

- Eliminar la inhabilidad que impide que dirigentes sindicales y gremiales puedan ser candidatos al Parlamento.

Es por todas las consideraciones anteriores, que vengo en presentar el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo Primero.- Modifícase la ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, de la manera que a continuación se señala:

1) Modifícase el artículo 3° bis en el siguiente sentido:

a) Intercálase el siguiente inciso segundo, nuevo, a continuación del inciso primero:

"En las elecciones de Diputados y Senadores, al interior de cada pacto electoral, uno o más partidos políticos podrán subpactar entre sí. También podrán subpactar uno o más partidos políticos con candidatos independientes."

b) Intercálase el siguiente inciso cuarto, nuevo, a continuación del actual inciso tercero, pasando los actuales incisos cuarto y quinto a ser sexto y séptimo respectivamente:

"En la declaración de candidaturas de cada partido, haya o no pactado, ningún género podrá superar el 60% del total de candidaturas presentadas. La infracción a lo señalado precedentemente, en atención a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente ley, acarreará el rechazo de todas las candidaturas del partido que no hayan cumplido con este requisito."

c) Agrégase, en el inciso final, a continuación de la frase "*que hubieren constituido un pacto*", la frase "o subpacto".

d) Agrégase, en el inciso final, a continuación de la frase "*Se podrá dejar sin efecto un pacto*", la frase "o subpacto".

2) Sustitúyese el inciso 1° del artículo 4° por el siguiente:

"En el caso de las declaraciones de candidaturas para la elección de Diputados y Senadores, los

partidos políticos o los pactos electorales, podrán incluir para cada distrito o circunscripción hasta el doble de candidatos que corresponda elegir."

3) Agrégase el siguiente inciso segundo, nuevo, al artículo 18:

"En el mismo plazo para reclamar establecido en el inciso anterior, los partidos o pactos podrán corregir la proporción de sus candidaturas declaradas, ajustándola al porcentaje de género dispuesto en el artículo 3° bis."

4) Sustitúyese el artículo 109 bis por el siguiente:

"Artículo 109 bis.- En el caso de elecciones de Parlamentarios, el Tribunal proclamará elegidos a los candidatos, conforme a las reglas establecidas en el procedimiento que a continuación se detalla:

1.- El Tribunal determinará las preferencias emitidas a favor de cada lista y de cada uno de los candidatos que la integran.

2.- Se aplicará el sistema electoral de coeficiente D'Hondt, procediendo de la siguiente manera:

a) Se dividirán los votos de cada lista por uno, dos, tres y así sucesivamente hasta la cantidad de escaños que corresponda elegir.

b) Se ordenarán los números que han resultado de estas divisiones en orden decreciente hasta el numeral correspondiente a la cantidad de escaños que elige cada distrito.

c) A cada lista o pacto electoral, se le atribuirán tantos escaños como números tenga en la escala descrita en la letra b).

Para efectos de la aplicación del coeficiente D'Hont, se considerará como un partido dentro del pacto electoral al conjunto de candidaturas independientes que no sean parte de un subpacto.

3.- En el caso de las listas conformadas por un solo partido político, el Tribunal proclamará electos a los candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales de cada lista de acuerdo a los escaños que le correspondan a cada una de ellas luego de la aplicación descrita precedentemente.

4.- En el caso de los pactos electorales, conformados por dos o más subpactos o partidos, para determinar cuántos cupos le corresponden a cada uno de ellos se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará el total de los votos de cada partido político o subpacto.

b) Se dividirá por 1, 2, 3 y así sucesivamente, hasta la cantidad de escaños asignados al pacto electoral.

c) A cada partido o subpacto electoral se le atribuirán tantos escaños como números tenga en la escala descrita en la letra b) de este numeral.

d) El Tribunal proclamará elegidos a los candidatos que hubieren obtenido las más altas mayorías individuales de cada subpacto o partido dentro de un pacto electoral, de acuerdo a los cupos obtenidos por cada uno de ellos.”.

5) Sustitúyese el artículo 178 por el siguiente:

“Artículo 178.- Para la elección de los miembros de la Cámara de Diputados habrá veintiocho distritos electorales, cada uno de los cuales elegirá el número de Diputados que se indica en el artículo siguiente.”.

6) Sustitúyese el artículo 179 por el siguiente:

“Artículo 179.- Los distritos electorales serán los siguientes:

1° distrito, constituido por las comunas de Arica, Camarones, Putre y General Lagos; que elegirá 3 Diputados.

2° distrito, constituido por las comunas de Iquique, Alto Hospicio, Huara, Camiña Colchane, Pica y Pozo Almonte; que elegirá 3 Diputados.

3° distrito, constituido por las comunas de Tocopilla, María Elena, Calama, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda y Taltal; que elegirá 5 Diputados.

4° distrito, constituido por las comunas de Chañaral, Diego de Almagro, Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Vallenar, Freirina, Huasco y Alto del Carmen; que elegirá 5 Diputados.

5° distrito, constituido por las comunas de La Serena, La Higuera, Vicuña, Paihuano, Andacollo, Coquimbo, Ovalle, Río Hurtado, Combarbalá, Punitaqui, Monte Patria, Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela; que elegirá 7 Diputados.

6° distrito, constituido por las comunas de La Ligua, Petorca, Cabildo, Papudo, Zapallar, Puchuncaví, Quintero, Nogales, Calera, La Cruz, Quillota, Hijuelas, Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Rinconada, San Felipe, Putaendo, Santa

María, Panquehue, Llaillay, Catemu, Olmué, Limache, Villa Alemana y Quilpué; que elegirá 8 Diputados.

7° distrito, constituido por las comunas de Valparaíso, Juan Fernández, Isla de Pascua, Viña del Mar, Concón, San Antonio, Santo Domingo, Cartagena, El Tabo, El Quisco, Algarrobo y Casablanca; que elegirá 8 Diputados.

8° distrito, constituido por las comunas de Colina, Lampa, Tiltil, Quilicura, Pudahuel, Estación Central, Cerrillos y Maipú; que elegirá 8 Diputados.

9° distrito, constituido por las comunas de Conchalí, Renca, Huechuraba, Cerro Navia, Quinta Normal, Lo Prado, Recoleta e Independencia; que elegirá 7 diputados.

10° distrito, constituido por las comunas de Providencia, Ñuñoa, Santiago, Macul, San Joaquín, La Granja; que elegirá 8 Diputados.

11° distrito, constituido por las comunas de Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, La Reina y Peñalolén; que elegirá 6 Diputados.

12° distrito, constituido por las comunas de La Florida, Puente Alto, Pirque, San José de Maipo y La Pintana; que elegirá 7 Diputados.

13° distrito, constituido por las comunas de El Bosque, La Cisterna, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y Lo Espejo; que elegirá 5 Diputados.

14° distrito, constituido por las comunas de San Bernardo, Buin, Paine, Calera de Tango, Talagante, Peñaflor, El Monte, Isla de Maipo, Melipilla, María Pinto, Curacaví, Alhué, San Pedro y Padre Hurtado; que elegirá 6 Diputados.

15° distrito, constituido por las comunas de Rancagua, Mostazal, Graneros, Codegua, Machalí, Requínoa, Rengo, Olivar, Doñihue, Coinco, Coltauco, Quinta de Tilcoco y Malloa; que elegirá 5 Diputados.

16° distrito, constituido por las comunas de San Fernando, Chimbarongo, San Vicente, Peumo, Pichidegua, Las Cabras, Placilla, Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Lolol, Pumanque, Palmilla, Peralillo, Navidad, Litueche, La Estrella, Pichilemu, Marchigüe y Paredones; que elegirá 4 Diputados.

17° distrito, constituido por las comunas de Curicó, Teno, Romeral, Molina, Sagrada Familia, Hualañé, Licantén, Vichuquén, Rauco, Talca, Curepto, Constitución, Empedrado, Pencahue, Maule, San Clemente, Pelarco, Río Claro y San Rafael; que elegirá 7 Diputados.

18° distrito, constituido por las comunas de Linares, Colbún, San Javier, Villa Alegre, Yervas Buenas,

Longaví, Retiro, Parral, Cauquenes, Pelluhue y Chanco; que elegirá 4 Diputados.

19° distrito, constituido por las comunas Chillán, Coihueco, Pinto, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, Chillán Viejo, San Fabián, Ñiquén, San Carlos, San Nicolás, Ninhue, Quirihue, Cobquecura, Treguaco, Portezuelo, Coelemu, Ranquil, Quillón, Bulnes, Cabrero y Yumbel; que elegirá 5 Diputados.

20° distrito, constituido por las comunas de Talcahuano, Hualpén, Concepción, San Pedro de la Paz, Chiguayante, Tomé, Penco, Florida, Hualqui, Coronel y Santa Juana; que elegirá 8 Diputados.

21° distrito, constituido por las comunas de Lota, Lebu, Arauco, Curanilahue, Los Alamos, Cañete, Contulmo, Tirúa, Los Angeles, Tucapel, Antuco, Quilleco, Santa Bárbara, Quilaco, Mulchén, Negrete, Nacimiento, San Rosendo y Laja; que elegirá 5 Diputados.

22° distrito, constituido por las comunas de Angol, Renaico, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lonquimay, Melipeuco, Vilcún, Lautaro, Perquenco y Galvarino; que elegirá 4 Diputados.

23° distrito, constituido por las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Cholchol, Teodoro Schmidt, Freire, Pitrufquén, Cunco, Pucón, Curarrehue, Villarrica, Loncoche, Gorbea y Toltén; que elegirá 7 Diputados.

24° distrito, constituido por las comunas de Valdivia, Lanco, Mariquina, Máfil, Corral, Panguipulli, Los Lagos, Futrono, Lago Ranco, Río Bueno, La Unión y Paillaco; que elegirá 5 diputados.

25° distrito, constituido por las comunas de Osorno, San Juan de la Costa, San Pablo, Puyehue, Río Negro, Purránque, Puerto Octay, Fresia, Frutillar, Llanquihue, Puerto Varas, Los Muermos; que elegirá 4 Diputados.

26° Puerto Montt, Cochamó, Maullín, Calbuco, Castro, Ancud, Quemchi, Dalcahue, Curaco de Vélez, Quinchao, Puqueldón, Chonchi, Queilén, Quellón, Chaitén, Hualaihué, Futaleufú y Palena; que elegirá 5 Diputados.

27° distrito, constituido por las comunas de Coihaique, Lago Verde, Aisén, Cisnes, Guaitecas, Chile Chico, Río Ibáñez, Cochrane, O'Higgins y Tortel; que elegirá 3 Diputados.

28° distrito, constituido por las comunas de Natales, Torres del Paine, Punta Arenas, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Porvenir, Primavera, Timaukel, Cabo de Hornos y Antártica; que elegirá 3 Diputados."

7) Agrégase el siguiente artículo 179 bis, nuevo:

"Artículo 179 bis.- Corresponderá al Consejo Directivo del Servicio Electoral actualizar, cada doce años, la asignación de los 155 escaños de diputados entre los 28 distritos establecidos en el artículo anterior.

En la asignación de las 155 diputaciones, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se ceñirá al siguiente procedimiento:

a) Los primeros 84 escaños se asignarán de modo igualitario entre los 28 distritos, correspondiendo tres diputados a cada uno de ellos, independientemente de su número de electores.

b) Los restantes 71 diputados se distribuirán proporcionalmente entre los 28 distritos en consideración al número de electores de cada uno de ellos, en base a la última información del Servicio Electoral.

c) No obstante lo anterior, ningún distrito podrá elegir más de 9 diputados. En el caso que, en virtud del cálculo de la letra anterior, uno o más distritos superen dicho límite, los escaños excedentes volverán a distribuirse en forma proporcional a la población entre los distritos que no hubieren alcanzado el tope.

d) Para efectos de proceder a la actualización indicada, el Consejo Directivo del Servicio Electoral se constituirá especialmente en el tercer día hábil del mes de enero de 2021, de 2033, de 2045 y así cada doce años.

e) El Consejo Directivo del Servicio Electoral tendrá un plazo de diez días para decidir la nueva distribución de escaños. Adoptado el acuerdo, éste se publicará en el Diario Oficial y se notificará a la Cámara de Diputados, todo ello dentro de las cuarenta ocho horas siguientes.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación señalada, cualquier ciudadano podrá recurrir ante el Tribunal Calificador de Elecciones objetando la forma en que el Consejo Directivo del Servicio Electoral dio aplicación a las letras a), b) o c) de este artículo.

Requerido, el Tribunal dispondrá de diez días para resolver si confirma o modifica el acuerdo del Consejo Directivo del Servicio Electoral. Contra esta decisión no procederá recurso alguno.

En cualquier caso, con o sin recurso, la determinación definitiva de la asignación de escaños deberá publicarse en el Diario Oficial en los primeros diez días del mes de Febrero del año de que se trate. En caso de producirse algún cambio en la distribución de diputados, el texto del artículo 179 de esta ley se entenderá modificado, en lo pertinente, de pleno derecho y se aplicará en su forma así corregida en la elección inmediatamente siguiente."

8) Sustitúyese el artículo 180 por el siguiente:

"Artículo 180.- El Senado se compone de 50 miembros.

Para la elección de los Senadores, cada región constituirá una circunscripción senatorial.

Cada Circunscripción elegirá el número de Senadores que se indica a continuación.

1a., Circunscripción, constituida por la XV Región de Arica y Parinacota, elegirá 2 Senadores.

2a. Circunscripción, constituida por la I Región de Tarapacá, elegirá 2 Senadores.

3a. Circunscripción, constituida por la II Región de Antofagasta, elegirá 2 Senadores.

4a. Circunscripción, constituida por la III Región de Atacama, elegirá 2 Senadores.

5a. Circunscripción, constituida por la IV Región de Coquimbo, elegirá 3 Senadores.

6a. Circunscripción, constituida por la V Región de Valparaíso, elegirá 5 Senadores

7a. Circunscripción, constituida por la Región Metropolitana de Santiago, elegirá 7 Senadores.

8a. Circunscripción, constituida por la VI Región de O'Higgins, elegirá 3 Senadores.

9a. Circunscripción, constituida por la VII Región del Maule, elegirá 5 Senadores.

10a. Circunscripción, constituida por la VIII Región del Bío Bío, elegirá 5 Senadores.

11a. Circunscripción, constituida por la IX Región de La Araucanía, elegirá 5 Senadores.

12a. Circunscripción, constituida por la XIV Región de Los Ríos, elegirá 2 Senadores.

13a. Circunscripción, constituida por la X Región de Los Lagos, elegirá 3 Senadores.

14a. Circunscripción, constituida por la XI Región Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo, elegirá 2 Senadores.

15a. Circunscripción, constituida por la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, elegirá 2 Senadores."

9) Derógase el artículo 181.

10) Agrégase el siguiente artículo 23 transitorio, nuevo:

"Art. 23.- La regla especial del inciso cuarto del artículo 3 bis sólo tendrá aplicación en los procesos electorales parlamentarios de 2017, 2021, 2025 y 2029, luego de lo cual dejará de tener vigencia."

11) Agrégase el siguiente artículo 24 transitorio, nuevo:

"Art. 24.- Para los efectos de completar la nueva integración del Senado de la República, en las elecciones parlamentarias que deben celebrarse en Noviembre de 2017, corresponderá que se renueven completamente las circunscripciones que corresponden a regiones impares.

En el caso de las circunscripciones que corresponden a las regiones pares y Metropolitana, los parlamentarios elegidos en 2013 seguirán en sus funciones hasta completar su período de ocho años. En las elecciones de 2021, estas circunscripciones elegirán al total de los senadores que les corresponde."

Artículo 2°.- Agrégase en la ley N° 19.884 sobre Transparencia, Límite y Control del gasto electoral, el siguiente artículo segundo transitorio, nuevo, pasando a ser el actual artículo transitorio, único, a ser "Artículo primero transitorio":

"Artículo segundo transitorio.- Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, y solo para los efectos de las elecciones parlamentarias de 2017, 2021, 2025 y 2029, en el caso de las mujeres candidatas a diputadas y a senadoras que hubieren sido proclamadas electas por el Tribunal Calificador de Elecciones, los partidos políticos a que ellas pertenecieren, tendrán derecho, por cada una de ellas, a un monto adicional para efectos de reembolso de hasta 500 UF."

Artículo 3°- El presente proyecto de ley se financia con cargo a los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto para la partida 02 Congreso Nacional.

En lo que respecta al artículo 2° de esta ley se financiará con los recursos que en su oportunidad provea la ley de presupuesto respectiva."

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Ministro del Interior

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda

XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ
Ministra
Secretaria General de la Presidencia